



# Memorando *de* Entendimiento



**Traducción** Guillermina Fehér

**Citación** Global Biodiversity Information Facility (2010) GBIF Memorandum of Understanding.

**DOI** <https://doi.org/10.15468/doc.ajz7-qt28>

**Contacto** GBIF Secretariat Universitetsparken 15  
DK-2100 Copenhagen Ø  
Denmark  
+45 35 32 14 70  
[info@gbif.org](mailto:info@gbif.org)

**+Info** [www.gbif.org](http://www.gbif.org)

*Esta traducción ha sido proporcionada por GBIF-México para conveniencia de los participantes que hablan español. Sin embargo, la versión en inglés es el documento oficial que está abierto a firma y es el que deberá firmarse.*

# Memorando *de* Entendimiento

*Aprobado por el Consejo Directivo del GBIF en la Reunión del Consejo (GB17)  
realizada en Suwon, República de Corea, en octubre de 2010*

# Memorando de entendimiento para el sistema de información sobre la biodiversidad global

---

Los firmantes de este Memorando de Entendimiento no vinculante, siendo países, economías, organizaciones intergubernamentales o internacionales, u otras organizaciones de alcance internacional, o entidades designadas por estos, han decidido que se requiere realizar un esfuerzo científico internacional coordinado que permita a los usuarios a nivel mundial compartir y usar abiertamente las enormes cantidades de datos sobre la biodiversidad global, lo cual permitirá el avance de la investigación científica en muchas disciplinas al fomentar el desarrollo tecnológico y sustentable, facilitar la conservación de la biodiversidad y el compartir sus beneficios de manera equitativa, y aumentar la calidad de vida de los miembros de la sociedad. En diversos acuerdos internacionales se ha destacado la importancia de hacer que los datos sobre la biodiversidad se encuentren abiertamente al alcance de todos los países y todas las personas.

Habiendo reconocido esta necesidad, los delegados asistentes a la Reunión del Comité de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) sobre Políticas Científicas y Tecnológicas en el nivel ministerial, celebrada el 22 y 23 de junio de 1999 en París, aprobaron la recomendación de que se instituyera un Sistema de Información sobre la Biodiversidad Global (que en lo sucesivo se denotará por sus siglas en inglés, "GBIF") cuya participación será de duración indefinida.

Al advertir que el GBIF se instituyó en marzo de 2001 y que el primero y el segundo Memorando de Entendimiento para GBIF tuvo, cada uno, una duración de cinco años (2002-2006/2007-2011), los firmantes de este Memorando de Entendimiento expresan por medio del presente la intención de continuar su Participación existente en el GBIF o ser nuevos Participantes de este, en su calidad de mecanismo de cooperación internacional técnica y científica.

# Índice *de* contenido

---

P. 4	1	Definiciones
P. 5	2	Entendimientos
P. 6	3	Objetivos
P. 8	4	El Consejo Directivo
P. 12	5	El Anfitrión del Secretariado del GBIF
P. 13	6	El Secretariado del GBIF
P. 14	7	El Secretario Ejecutivo
P. 15	8	Propiedad Intelectual
P. 17	9	Finanzas
P. 19	10	Asociación y disociación de participantes
P. 20	11	Otros Asuntos y Página de Firma

*Párrafo 1*

# Definiciones

---

## **1. Datos sobre la biodiversidad**

En el contexto del presente Memorando de Entendimiento, “datos sobre biodiversidad” se refiere a datos científicos, principalmente acerca de especies biológicas y acerca de especímenes, u observaciones de organismos individuales.

## **2. Participante**

A country, economy, inter-governmental or international organisation, other organisation with an international scope, or an entity designated by them that has signed this MOU and has expressed its intention to implement the contents thereof. A Participant may designate an entity to take part in the operations of GBIF and to act for the Participant in such matters as the Participant chooses to delegate to it.

## **3. Sistema de Información sobre la Biodiversidad (Biodiversity Information Facility) del Participante (Nodo)**

Mecanismo mediante el cual el Participante coordina y brinda apoyo a sus actividades en el GBIF para compartir datos, a través de una red.

El Nodo del Participante tiene por objetivo general fomentar, coordinar y facilitar la movilización y uso de los datos sobre diversidad entre todas las partes interesadas relevantes que se encuentran en el área del Participante, principalmente para ayudar a cubrir las necesidades y prioridades de información sobre biodiversidad del Participante.

El Nodo del Participante es el mecanismo principal mediante el cual el Participante del GBIF se coordina con, contribuye a y se beneficia de los servicios centrales, la infraestructura y la capacidad provista por el GBIF como iniciativa descentralizada globalmente.

El Nodo Participante incluye una infraestructura física y recursos humanos.

El Nodo Participante normalmente fomenta y brinda apoyo a las actividades de publicación de datos del Participante para contribuir con información y utilizar los datos que el GBIF pone a disposición. Además proporciona infraestructura de tecnología de la información y el conocimiento especializado para actividades relacionadas con el GBIF, y funciona a modo de portal de información entre los Participantes, otras partes interesadas y el Secretariado del GBIF.

*Párrafo 2*

## Entendimientos

---

1. El GBIF es un organismo coordinador internacional de duración indefinida, instituido con el objetivo general de promover los esfuerzos técnicos y científicos para desarrollar y mantener un sistema de información global que posibilite compartir datos digitales sobre biodiversidad.
2. El involucramiento de los Participantes en el presente Memorando de Entendimiento se encuentra sujeto a la buena voluntad y a la aportación eficaz para el desarrollo de las actividades y operaciones del GBIF, ya sea económicamente o mediante cualquiera de las actividades descritas en el Párrafo 3.3, así como a las leyes y normas pertinentes a los Participantes individuales.
3. Ninguna parte de este Memorando de Entendimiento deberá leerse para contradecir los principios del Convenio sobre Diversidad Biológica y de otras Convenciones pertinentes.
4. Este Memorando de Entendimiento continúa los objetivos e intenciones de Memorandos de Entendimiento de GBIF previos para mantener los beneficios del GBIF y permitir su existencia y desarrollo continuos. La Junta de Directiva (Governing Board) tiene la capacidad de decidir las disposiciones adecuadas para facilitar el involucramiento continuo y la transición continua de los Participantes, desde el último Memorando de Entendimiento (2007-2011) hasta el presente.
5. Este documento no es vinculante y carece de vigor como precedente legal o político.
6. Las aportaciones económicas básicas al GBIF, siempre que se mencionen en el presente Memorando de Entendimiento, denotarán aportaciones voluntarias decididas por cada Participante con derecho a voto (Voting Participant).

Párrafo 3

# Objetivos

## 1. Propósito

El GBIF tiene por propósito promover, coordinar, diseñar, facilitar e implementar la compilación, vinculación, estandarización, digitalización y divulgación y uso global de los datos de biodiversidad del mundo, en un marco adecuado para los derechos de propiedad y debida atribución. El GBIF labora en cooperación estrecha con programas y organizaciones establecidas que compilan, mantienen y utilizan recursos de información biológica. Los Participantes, que trabajan a través del GBIF, establecen y apoyan un sistema de información distribuida que permite a los usuarios tener acceso y utilizar cantidades considerables de datos existentes y nuevos sobre biodiversidad.

## Objetivos del GBIF

### 2. El propósito de los Participantes es que el GBIF:

- a. se comparta y distribuya, fomentando al mismo tiempo la cooperación y coherencia;
- b. sea de escala global, si bien con implementación nacional y regional;
- c. sea accesible a las personas de cualquier parte del mundo, para ofrecer beneficios potenciales a todos, al tiempo que sea financiado principalmente por los que cuentan con la mayor capacidad económica;
- d. fomente estándares y herramientas de software diseñadas para facilitar su adaptación a varios lenguajes, grupos de caracteres y códigos de computadora;
- e. sirva para divulgar la capacidad tecnológica a partir de información científica y tecnológica, haciendo que esta última sea ampliamente disponible, y
- f. haga que los datos sobre biodiversidad sean universalmente asequibles, reconociendo al mismo tiempo la aportación realizada por quienes recolectan y publican estos datos.

### 3. Involucramiento de los Participantes

Cada Participante firmante del Memorando de Entendimiento deberá procurar:

- a. participar activamente en la formulación e implementación del Plan Estratégico y Programa de Trabajo del GBIF, tanto de manera cooperativa en la Junta Directiva como a través del desarrollo de políticas nacionales, según se requiera;



- 
- b.* compartir datos sobre biodiversidad a través del GBIF, bajo un conjunto común de estándares técnicos y dentro de un marco de derechos de propiedad intelectual (conforme a lo descrito en el Párrafo 8).
  - c.* formar un Sistema de Información sobre Biodiversidad del Participante (con un Nodo o red de Nodos) para organizar y/o proporcionar acceso a datos y metadatos sobre biodiversidad, estándares, herramientas de software u otros servicios, a fin de incrementar la red del GBIF. Si alguno de los “Otros Participantes Asociados”, en los términos definidos en 4.2 b(v), no puede compartir datos e instituir un Nodo, el Participante puede en su petición para ser Participante del GBIF explicar de qué forma pretende ser eficaz y contribuir de manera activa a la realización del cometido general del GBIF y de algunos de los objetivos del GBIF (Véase 3.1 y 3.2);
  - d.* asegurar sus inversiones nacionales intelectuales, tecnológicas y de movilización de datos como Participante en el GBIF;
  - e.* según corresponda, realizar otras inversiones en infraestructura de información sobre la biodiversidad para apoyar la misión del GBIF y las necesidades nacionales, regionales e internacionales, así como para ayudar a coordinar y armonizar los programas de informática sobre la biodiversidad de los Participantes, y
  - f.* según corresponda, contribuir al adiestramiento y desarrollo de capacidades para promover el acceso global a datos sobre biodiversidad, incluyendo la implementación de programas específicos para incrementar la capacidad informática sobre biodiversidad y la base de habilidades técnicas de los países en vías de desarrollo.

#### **4. Cooperación y coordinación**

Los Participantes tendrán como propósito fomentar la cooperación entre sí en la implementación del GBIF y en el desarrollo de programas de trabajo conjunto en áreas de interés mutuo con el Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica y otros organismos e iniciativas afines para evitar la duplicación y beneficiarse de recursos y conocimientos especializados existentes.

Párrafo 4

# El Consejo Directivo

---

## 1. *Función y propósito*

El Consejo Directivo es el medio a través del cual los Participantes toman decisiones colectivas acerca de todos los asuntos relacionados con el GBIF, las cuales los Participantes y el Secretariado llevarán entonces a cabo, coordinadas y facilitadas por el Secretariado.

## 2. *Composición*

El Consejo Directivo consta de un representante de cada Participante.

Son dos los modos de participación:

### *a.* Participantes con derecho a voto

Los participantes con derecho a voto son los países participantes que han decidido hacer una aportación económica en los términos del Párrafo 9 y las Normas Financieras del GBIF y que han realizado un acuerdo económico según el Párrafo 10.2.

### *b.* Participantes asociados

Son dos las categorías de participantes asociados

*i.* Países participantes asociados: son los países participantes que no han decidido aún hacer una aportación económica en los términos del Párrafo 9 y las Normas Financieras del GBIF.

*ii.* Los Países participantes asociados tienen la posibilidad de ser Participantes con derecho a voto y se les incita a serlo a la mayor brevedad posible.

*iii.* La categoría de País participante asociado es una categoría temporal de hasta cinco años de duración a partir de la fecha en que el País participante asociado firme el Memorando de Entendimiento (para extensión del periodo, véase el punto iv). Durante este periodo, el País participante asociado puede decidir ser Participante con derecho a voto, en términos del Párrafo 4.2, ser Observador, en términos del Párrafo 4.4, o retirarse del GBIF.

*iv.* Los Países participantes asociados pueden hacer una solicitud al Comité Ejecutivo para obtener tiempo de extensión como País participante asociado si la pretensión de cambiar al estado de Participante con derecho a voto no puede llevarse a cabo al cabo de cinco años de firmarse el Memorando de Entendimiento.

---

**v.** Otros participantes asociados: Las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones internacionales, otras organizaciones de alcance internacional y economías entrarán en la categoría de Otros participantes asociados, sin tener la opción a ser Participantes con derecho a voto. Esta categoría no está limitada por tiempo.

Se insta a los Participantes asociados a participar en las deliberaciones del Consejo Directivo, pero sin derecho a voto.

### **3. Participantes adicionales**

Se invita al Secretariado del Convenio sobre Diversidad Biológica a designar un representante sin derecho a voto para el Consejo Directivo.

### **4. Observadores**

Los países u organizaciones u otros organismos internacionales que no han firmado el Memorando de Entendimiento, pero que están interesados en compartir datos sobre la biodiversidad y seguir las actividades del GBIF, pueden ser reconocidos por el Consejo Directivo como observadores, al igual que los países que otrora fueran Participantes asociados y decidan ser observadores. (Véase 4.2.b (iii))

### **5. Votación**

**a.** El Consejo Directivo trabaja por consenso donde se estipula como mandato en el presente Memorando. Tal consenso significa el consenso de los Participantes presentes con derecho a voto.

**b.** En todas las decisiones, el Consejo Directivo debe procurar operar mediante consenso, toda vez que sea posible. Si no se llega a un consenso después de haberse realizado intentos razonables para lograrlo, entonces las decisiones se tomarán por voto de mayoría calificada, a menos de que el Consejo Directivo haya decidido en sus Reglas de Procedimiento optar por decisión mediante mayoría simple.

**c.** El voto de mayoría calificada es el voto afirmativo de dos terceras partes de la mayoría de los Participantes presentes con derecho a voto.

- 
- d.* El voto de mayoría simple es el voto afirmativo de más de la mitad de los Participantes presentes con derecho a voto.
  - e.* En cualquier caso en que en este Memorando se mencione expresamente que el Consejo Directivo actuará mediante una decisión por consenso o un voto de los Participantes presentes con derecho a voto, “presente” podrá significar frente a frente, por teléfono, por Internet, por videoconferencia o por cualquier otro medio práctico determinado con anticipación por el Consejo Directivo.

## 6. Responsabilidades

El Consejo Directivo puede:

- a.* establecer las Reglas de Procedimiento y los organismos subsidiarios que considere necesario para su propio funcionamiento y para lograr los objetivos del GBIF;
- b.* formalizar relaciones con organizaciones que puedan ayudar al GBIF a lograr sus objetivos;
- c.* adoptar un Plan Estratégico plurianual para el GBIF y un Plan Presupuestal plurianual, acompañado de una Tabla de Aportaciones económicas básicas sugeridas (véase también 9.1 a) y d));
- d.* adoptar el Programa de Trabajo y el Presupuesto Anual;
- e.* supervisar el Plan Estratégico, el Programa de Trabajo y el Presupuesto, y realizar los ajustes necesarios;
- f.* decidir el momento y el alcance de las revisiones independientes al GBIF, así como su implementación, gestión, impacto o captación;
- g.* revisar y ajustar por consenso los Lineamientos para calcular las Aportaciones económicas básicas;
- h.* adoptar dichas normas, reglamentos y políticas según se requiera para la operación del GBIF;
- i.* supervisar el desempeño del Anfitrión del Secretariado del GBIF; de ser necesario, el Consejo Directivo podrá remplazar al Anfitrión del Secretariado del GBIF;
- j.* seleccionar al Secretario Ejecutivo; el Consejo Directivo también puede destituir al Secretario Ejecutivo;

- 
- k.* aprobar las Normas de Personal para el Secretariado del GBIF con base en las recomendaciones del Secretario Ejecutivo;
  - l.* proporcionar asesoría y dirección al Secretario Ejecutivo en relación con las responsabilidades del puesto, así como supervisar el desempeño del Secretario Ejecutivo;
  - m.* aprobar la declaración financiera anual y elegir a la empresa auditora;
  - n.* realizar otras funciones que le atribuya el presente Memorando, y
  - o.* considerar cualquier asunto correspondiente al GBIF o sus operaciones, que se someta a su consideración por parte del Secretario Ejecutivo, el Anfitrión del Secretariado del GBIF o cualquier Participante.

## **7. Comité Ejecutivo**

El Consejo Directivo puede establecer un Comité Ejecutivo responsable de supervisar el desempeño del Secretariado al implantar las decisiones del Consejo Directivo, incluidos el Plan Estratégico, asuntos de gestión, Programas de Trabajo y presupuestos, así como de tomar las decisiones entre sesiones que le haya delegado el Consejo Directivo.

*Párrafo 5*

# El Anfitrión del Secretariado del GBIF

## 1. *Función y propósito*

El Anfitrión del Secretariado del GBIF proporcionará la ubicación, infraestructura y servicios con base en decisiones mutuas acordadas entre el Consejo Directivo y el Anfitrión del Secretariado del GBIF. Los servicios pueden cubrir administración de personal, administración económica, contabilidad, asistencia legal, etc. El Anfitrión del Secretariado del GBIF puede albergar al Secretariado del GBIF y administrarlo de acuerdo con las leyes vigentes en el país del Anfitrión del Secretariado del GBIF. Este último también obtendrá o proveerá la situación jurídica del Secretariado del GBIF.

## 2. *Reembolso de costos*

**a.** En conformidad con acuerdos económicos previos con el Secretariado del GBIF, los gastos y costos en que incurra razonable y adecuadamente el Anfitrión del Secretariado del GBIF para proporcionar apoyo al Secretariado del GBIF, más allá de los costos que el propio Anfitrión del Secretariado del GBIF haya consentido proporcionar, se pagarán de los fondos recabados en los términos del Párrafo 9.

**b.** Ni el Anfitrión del Secretariado del GBIF, ni sus expertos, empleados, agentes, representantes o contratistas comprometerán a los Participantes a incurrir en gastos que excedan lo que se encuentra disponible en el Fondo Central, según se define en el párrafo 9.1 b).

Párrafo 6

## El Secretariado del GBIF

---

### 1. *Función y propósito*

El Secretariado del GBIF ejecutará el Programa de Trabajo de acuerdo con el Plan Estratégico y empleará el Presupuesto bajo la dirección del Secretario Ejecutivo.

### 2. *Designación*

El Secretariado del GBIF consta del Secretario Ejecutivo y otro personal afín que el Consejo Directivo juzgue necesario.

### 3. *Responsabilidades*

El Secretariado del GBIF será responsable ante el Consejo Directivo, a través del Secretario Ejecutivo, de realizar todas las actividades científicas, financieras y administrativas que se lleven a cabo para implementar el Programa de Trabajo del GBIF. Las actividades del Secretario del GBIF estarán sujetas a las leyes y normas vigentes en el país del Anfitrión del Secretariado del GBIF.

### 4. *Obligaciones*

El Secretariado del GBIF:

- a. emplea al Secretario Ejecutivo y a demás personal del Secretariado del GBIF;
- b. mantiene el Fondo Central descrito en el Párrafo 9.1;
- c. es el responsable de desarrollar acuerdos económicos con los Participantes con derecho a voto, especificando cómo dichos Participantes realizarán sus aportaciones económicas al Fondo Central, y
- d. quedará como depositario, para beneficio de todos los Participantes, de todos los activos que se acumulen para el GBIF o sean adquiridos por este último.

### 5. *Cooperación*

El Secretariado del GBIF puede, conforme se requiera, decidir memorandos de cooperación con sistemas u organizaciones nacionales o regionales sobre biodiversidad a fin de coordinar las actividades colectivas que se especifican en el Párrafo 3.3 e) y f).

*Párrafo 7*

# El Secretario Ejecutivo

---

## 1. *Función y autoridad*

- a.* El Secretario Ejecutivo actúa como el principal funcionario ejecutivo del GBIF y como Director Ejecutivo del Secretariado del GBIF.
- b.* El Secretario Ejecutivo tiene la autoridad, dentro de los límites y lineamientos decididos por el Consejo Directivo y sujeto a las disposiciones de este Memorando de Entendimiento, de celebrar convenios y administrar los fondos en nombre del GBIF.
- c.* Las actividades del Secretario Ejecutivo están sujetas a las leyes y normas vigentes en el país del Anfitrión del Secretariado del GBIF.

## 2. *Compromisos*

El Secretariado Ejecutivo será responsable, ante el Consejo Directivo, de todas las actividades científicas, económicas y administrativas del Secretariado del GBIF.

## 3. *Responsabilidades*

Las responsabilidades del Secretario Ejecutivo comprenden:

- a.* implementar el Programa de Trabajo y los egresos del Presupuesto;
- b.* contratar el personal que se necesite para realizar el Programa de Trabajo;
- c.* supervisar el trabajo del Secretariado del GBIF y su personal, incluidos asesores y personal adscrito;
- d.* preparar y presentar al Consejo Directivo, no después de tres meses anteriores al inicio de cada año fiscal, un borrador del Programa de trabajo y/o una actualización del Programa de trabajo previamente aprobado, junto con una Propuesta de presupuesto para el año fiscal venidero, que incluya un pronóstico. La Propuesta de presupuesto comprenderá, adicionalmente, información sobre el estado de las Aportaciones complementarias u otros Fondos (véase 9.2 y 9.3).
- e.* proporcionar al Consejo Directivo un Informe financiero anual auditado para ser aprobado;
- f.* proporcionar al Consejo Directo un Informe anual sustantivo, y
- g.* representar al GBIF, según se requiera.



*Párrafo 8*

# Propiedad Intelectual

---

## 1. *Ley correspondiente*

Ninguna parte del presente memorando deberá leerse con el fin de alterar el alcance y la aplicación de los Derechos de Propiedad Intelectual y los convenios para compartir beneficios, según se han establecido por las leyes, normas y convenios internacionales correspondientes de los Participantes.

## 2. *Acceso a datos*

En la mayor amplitud posible, el GBIF es un sistema de acceso abierto. Todos los usuarios, sean Participantes del GBIF u otros, tendrán igual acceso a los datos de las bases de datos afiliadas al GBIF o desarrolladas por este último.

## 3. *Derechos de Propiedad Intelectual de los datos sobre biodiversidad*

EL GBIF fomenta la divulgación libre de los datos sobre biodiversidad y, en particular:

- a.* no deberá declarar ningún derecho de propiedad sobre los datos de las bases de datos desarrollados por otras organizaciones que subsecuentemente se afiliaron al GBIF;
- b.* deberá procurar, en la mayor medida posible, hacer que cualquier dato comisionado, creado o desarrollado directamente por el GBIF sea de libre acceso y se encuentre abiertamente disponible, con las mínimas restricciones posibles para reutilizarse, y
- c.* deberá respetar las condiciones instituidas por quienes publican datos y afilian sus bases de datos al GBIF.

Al establecer afiliaciones o vínculos con otras bases de datos, el GBIF deberá garantizar que los datos que se han hecho disponibles de esta forma no se encontrarán sujetos a limitantes en su uso y divulgación no comerciales ulteriores y, aparte que cuenten con la referencia obligada a su origen o fuente.

## 4. *Atribuciones*

El GBIF busca asegurar que quien publica o posee los datos reciba reconocimiento y para ello solicita que tal atribución se conserve en cualquier uso subsiguiente de los datos.

---

## 5. *Acceso a datos específicos*

Ninguna parte del presente Memorando de Entendimiento deberá leerse para restringir el derecho que tiene quien publica o posee las bases de datos afiliadas al GBIF de limitar el acceso a cualquier dato.

## 6. *Validez de los datos*

Deberá ser condición de acceso y de uso a los datos accesibles del GBIF el hecho de que los usuarios reconozcan que no puede garantizarse la validez de los datos en ninguna de las bases de datos afiliadas al GBIF. El GBIF no asume ninguna responsabilidad por la precisión y confiabilidad de los datos ni por la pertinencia de su aplicación para cualquier propósito particular.

## 7. *Legitimidad de la colección de datos*

En los casos en que la colección de datos nuevos haya involucrado acceso a recursos de biodiversidad, el GBIF deberá solicitar garantías razonables por parte de quienes publican o poseen los datos de que el acceso es congruente con las leyes y normas correspondientes, así como con cualquier requisito pertinente para obtener consentimiento informado previo.

## 8. *Derechos de propiedad intelectual para las herramientas de biodiversidad*

El GBIF puede atribuirse los Derechos de propiedad intelectual adecuados, dentro de las jurisdicciones nacionales correspondientes, a dispositivos de búsqueda u otros productos de software desarrollados por el GBIF mientras se lleva a cabo el Programa de trabajo del GBIF.

## 9. *Transferencia de tecnología*

Los Participantes reconocen que, sujeto a cualquier Derecho de Propiedad Intelectual correspondiente, el GBIF procurará fomentar la transferencia no exclusiva de la tecnología informática que tiene a disposición, en términos de decisión mutua, a instituciones de investigación, en particular a las que se encuentran en países en vías de desarrollo, sobre todo conjuntamente con programas de adiestramiento y desarrollo de habilidades.

Párrafo 9

# Finanzas

---

## 1. *Aportaciones económicas básicas*

*a.* Las Aportaciones económicas básicas son la aportación anual al GBIF de los Participantes con derecho a voto, que se calculan de acuerdo con los Lineamiento aprobados para el cálculo de Aportaciones económicas básicas (véase 4.6 g)). Se deberá calcular una tabla de Aportaciones económicas básicas sugeridas para los Participantes con derecho a voto, la cual presentará el Comité Ejecutivo del GBIF para aprobación por parte del Consejo Directivo de forma plurianual. En esta tabla se indicarán las aportaciones sugeridas en cifras reales correspondientes a cada Participante con derecho a voto para cada uno de los años en un periodo plurianual, calculado con base en el Plan Presupuestario plurianual aprobado para el GBIF.

*b.* El Consejo Directivo puede decidir por consenso cambiar, con base en los Lineamientos para el cálculo de las Aportaciones económicas básicas (véase 4.6 g)), la tabla aprobada para las Aportaciones económicas básicas sugeridas durante el periodo plurianual.

*c.* Las aportaciones anuales se transferirán al Secretariado del GBIF en concordancia con las disposiciones financieras descritas en el Párrafo 10.2, para que el Secretariado del GBIF las conserve en un Fondo Central y utilice según lo estipulado en el Presupuesto aprobado por el Consejo Directivo.

*d.* El Consejo Directivo aprobará por consenso una nueva tabla de Aportaciones económicas básicas sugeridas para los Participantes con derecho a voto para el siguiente periodo plurianual, con anticipación considerable al vencimiento de la última tabla aprobada de Aportaciones económicas básicas.

## 2. *Aportaciones económicas complementarias*

*a.* Además de las Aportaciones económicas básicas, los Participantes con derecho a voto y los Participantes asociados pueden realizar Aportaciones económicas complementarias para financiar partes específicas del Programa de Trabajo o para otros propósitos especificados que haya decidido el Consejo Directivo. Dichos propósitos especificados pueden incluir facilitar la asistencia de los Participantes de países de vías en desarrollo a las reuniones del Consejo Directivo.

*b.* Otros ingresos (también considerados Aportaciones económicas complementarias)

---

El Secretariado puede aceptar otros ingresos de fuentes adicionales (por ejemplo, fundaciones, agencias, consejos de investigación y empresas particulares) que se hayan ofrecido para los fines establecidos en el presente Memorando de Entendimiento y en el Plan Estratégico.

c. El Secretariado del GBIF mantendrá las Aportaciones económicas complementarias por separado de las Aportaciones económicas básicas. Los fondos sólo podrán utilizarse para los fines determinados por el contribuyente.

### **3. Costos sufragados por los Participantes**

Los Participantes sufragarán los costos de su propia participación en el GBIF, incluidos los costos de instaurar y proporcionar apoyo a sus programas del Sistema de Información sobre Biodiversidad del Participante, para la digitalización de los datos sobre biodiversidad, formular o transmitir informes, proporcionar viáticos a sus delegados y otros gastos relacionados con la asistencia de sus representantes a las reuniones del Consejo Directivo y de otras funciones, eventos y actividades del GBIF.

### **4. Acreditación del ingreso**

Todo ingreso generado durante el transcurso de las actividades del GBIF en beneficio del Secretariado de GBIF se utilizará para contribuir al avance del Programa de Trabajo del GBIF.

Párrafo 10

# Asociación y Disociación de Participantes

## 1. Asociación de Participantes

La Asociación al GBIF está abierta a todo país, economía, organización intergubernamental o internacional u organización de alcance internacional, así como a las entidades que estos designen, conforme a la descripción en el Párrafo 1.2. Dicha asociación se torna efectiva al firmarse el presente Memorando de Entendimiento.

## 2. Estado del Participante

*a.* El país que ha firmado el Memorando de Entendimiento se torna en Participante con derecho a voto en el Consejo Directivo al decidir hacer una Aportación económica básica y al entablar el acuerdo financiero que ha negociado con el Secretariado del GBIF, de acuerdo con los términos del Párrafo 6.4 c). Este acuerdo establece la aportación económica del Participante con derecho a voto, calculado con base en los lineamientos aprobados para el cálculo de Aportaciones económicas básicas (véase 4.6 g)) y el periodo durante el cual el acuerdo es válido.

*b.* Para retener el derecho a votar, se solicita que el Participante con derecho a voto realice la aportación económica cada año, dentro de los primeros tres meses del año fiscal del GBIF, a menos de que el Comité Ejecutivo apruebe un acuerdo para un pago posterior del año fiscal.

Los derechos para votar del Participante con derecho a voto que haya retrasado el pago de su aportación económica básica durante más de un año fiscal se suspenderán, conforme al acuerdo financiero, hasta que se salden todas las aportaciones económicas pendientes.

## 3. Disociación de Participantes

*a.* Todo Participante puede disociarse del presente Memorando de Entendimiento al notificar al Consejo Directivo por escrito su intención de hacerlo y la fecha efectiva de la disociación.

*b.* En el caso de disociación de un Participante con derecho a voto, el Consejo Directivo podrá decidir por consenso si ajustar el Programa de Trabajo y el Presupuesto para tomar en cuenta dicha disociación o, bajo consenso, si decidir ajustar las aportaciones de los Participantes al Presupuesto en conformidad con los Lineamientos aprobados para el cálculo de Aportaciones económicas básicas (véase 4.6 g)).

Párrafo 11

# Otros Asuntos y Página de Firma\*

## 1. Duración

El GBIF tiene el propósito de ser un esfuerzo cooperativo a largo plazo, de duración indefinida, con la finalidad de preservar los beneficios que brinda el acceso a datos sobre biodiversidad.

## 2. Discontinuidad

Los Participantes con derecho a voto, al actuar por consenso, pueden en todo momento discontinuar el presente Memorando de Entendimiento. En las situaciones en que la discontinuidad se haya decidido, el Secretariado del GBIF concertará la liquidación de los activos del GBIF en conformidad con las leyes de la jurisdicción en la que se localiza. La propiedad que tenga el Secretariado del GBIF para el beneficio de los Participantes se considerará, para este fin, como activos del GBIF. En el caso de dicha liquidación, el Secretariado del GBIF distribuirá los activos del GBIF, o los beneficios derivados de estos, en la medida en que sea viable, proporcionalmente a las Aportaciones económicas básicas que los Participantes hayan realizado desde el inicio de operaciones del GBIF.

## 3. Modificaciones

Con excepción del Párrafo 2 (5), el Consejo Directivo podrá en cualquier momento modificar el presente Memorando de Entendimiento, a través de voto por consenso de todos los representantes de todos los Participantes con derecho a voto.

- Firma del Memorando de Entendimiento para ser/continuar siendo Participante con derecho a voto (solo países)
- Firma del Memorando de Entendimiento para ser/continuar siendo Participante asociado

Nombre oficial del Participante GBIF<sup>1</sup>: .....

.....

Firma: .....

Fecha: ..... Lugar: .....

\* Esta traducción ha sido proporcionada por GBIF-México para conveniencia de los participantes que hablan español. Sin embargo, la versión en inglés es el documento oficial que está abierto a firma y es el que deberá firmarse.

1. Nombre del País u organización como se desea aparezca en toda la correspondencia oficial de GBIF (cartas, sitio web, etc.)



